



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, (Atlántico), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION 08-638-40-89-001-2020-00391-00

PROCESO: DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO RESCISION DE LA VENTA POR LESION ENORME

ACCIONANTE LUCINDA I CASTILLO VILORIA

ACCIONADO HIADES PATRICIA MERCADO RAMOS

Señor Juez: Al Despacho Escrito presentado por el apoderado de la parte accionante. Mediante el cual subsano la demanda. Sírvase proveer. JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y al hacer un análisis minucioso del proceso de la referencia se constata que se trata de un **proceso declarativo verbal sumario rescisión de la venta por lesión enorme**, en el que se aporta copia de la Escritura Publica No 1018 del 12 de septiembre de 2016, certificado de tradición No 045-20188, la accionada, por intermedio de su apoderado, solicita que se declare que en el contrato de compraventa de la escritura No 1018, sufrió una lesión enorme, y que como consecuencia se rescinda de ese contrato, y por consiguiente la accionada debe restituir a la demandante el inmueble.

Vemos que la demanda cumple con los requisitos como es prueba documental de los títulos del derecho invocado, sendos certificados del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica de los inmuebles, como se cumplen con las exigencias contenidas en los artículos **82, 83, 84, 390, 391 y 392 del código general del proceso, y 1946 y ss del código civil**, por lo tanto es procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley ;

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda **declarativo verbal sumario rescisión de la venta por lesión enorme**, promovida por la accionante **Lucinda I Castillo Viloria** a través de apoderado judicial en **contra** de la accionada **Híades Patricia Mercado Ramos**, como se cumplen con las exigencias contenidas en los artículos **82, 83, 84, 390, 391 y 392 del código general del proceso, y 1946 y ss del código civil**.

SEGUNDO: Se corre traslado a la parte accionada por el **termino de diez (10) días**, para que conteste y adjunte las pruebas que pretende hacer valer y se notificara de conformidad al **artículo 291 y ss del CGP y Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte accionante a la Doctora Jehovana Pardo Martínez en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR
ESTADO No 014 DE FECHA
23-02-2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc5272d10b092436c371b59d83872a45b83b01ceb0c08b737b32768f7d32e031

Documento generado en 22/02/2021 03:19:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**